

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 16:00 horas del 30 de mayo de 2022, en las oficinas de la Sala de Juntas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 49, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CENTÉSIMA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo, Responsable del Área Coordinadora de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado e Integrante de este Comité; el Mtro. Andrés Alva Díaz, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante de este Órgano Colegiado, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de presentes y declaratoria de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Acuerdo de Incompetencia derivado de la Solicitud de Información Pública No. 00110/SEGGOB/IP/2022, que motivó el Recurso de Revisión 07895/INFOEM/IP/RR/2022.

### I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.

La Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Sesión, verificando la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró quórum legal para proceder al desarrollo de la misma.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

## III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INCOMPETENCIA DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00110/SEGEGOB/IP/2022, QUE MOTIVÓ EL RECURSO DE REVISIÓN 07895/INFOEM/IP/RR/2022.

Sobre el particular, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Presidenta de este órgano colegiado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 7, 8, 50, 52, 53, fracciones II, V, VI y XII y 58, 59 fracción I, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, refirió los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. El **10 de mayo del año 2022**, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se presentó la Solicitud de Información Pública con Folio No. 00110/SEGEGOB/IP/2022, en la que el particular requirió lo siguiente:

*[... El secretario general de gobierno Ernesto Nemer, informó el 9 de mayo a diferentes medios de comunicación que en el Estado de México hay una sólida y articulada estrategia de seguridad, sin menoscabo de la ley o normativa atinente, solicito respetuosamente me puedan enviar en un documento de qué se trata esa sólida y articulada estrategia de seguridad, desde cuándo se aplica, cómo funciona, cómo opera, quienes participan, en dónde aplica, cómo se aplica, sus resultados y las estadísticas respectivas. Gracias. ...].*  
(Sic)

- II. El **13 de mayo del 2022**, en términos de lo dispuesto por el artículo 167 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se envió respuesta al particular manifestando la notoria incompetencia de este Sujeto Obligado para dar atención a la Solicitud de Información de mérito.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- III. El **16 de mayo de 2022**, el Solicitante interpuso Recurso de Revisión, al cual el SAIMEX le asignó el No. 07895/INFOEM/IP/RR/2022.
- IV. El **20 de mayo de 2022**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) admitió el Recurso de Revisión de referencia y lo puso a disposición de las partes para que manifestarán lo que a su derecho conviniera.
- V. El **27 de mayo de 2022**, se turnaron requerimientos relacionados con la Solicitud de Información que nos ocupa, a la totalidad de Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría General de Gobierno.
- VI. El **30 de mayo de 2022**, los Servidores Públicos Habilitados de la unidades administrativas que integran este Sujeto Obligado, manifestaron que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, no localizaron documento alguno relacionado con la información requerida por el particular en la Solicitud de Información Pública No. 00110/SEGEJOB/IP/2022.

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

### FUNDAMENTOS

El presente instrumento, encuentra sustento normativo en los artículos 23, 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23 fracción I, 24 fracciones I y X, así como 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### RAZONAMIENTOS

A continuación, se someten a consideración de los integrantes de este órgano colegiado, los motivos que dan origen a la *Declaración de Incompetencia* que nos ocupa, en los términos siguientes.

- A. Los artículos 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a la letra indican:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

[... **Artículo 12.** ...

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. ...*

**Artículo 24.** ...

*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones. ...].*

- B. En este sebtido, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación número 0002-11, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* el 19 de octubre de 2011, el cual a continuación se transcribe:

**CRITERIO 0002-11**

**INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, **que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;**
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, **que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados,** y



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- 3) **Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.**

*Precedentes:*

**00995/ITAIPEWIP/RR/AI/2009.** Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

**02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009.** Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

**01498/INFOEM/IP/RR/2010.** Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

**01402/INFOEWIP/RR/2011.** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

**01556/INFOEM/IP/RF4/2011,** Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Como puede apreciarse, el Criterio antes referido es aplicable al presente caso, dado que ninguna de las unidades administrativas de la Secretaría General de Gobierno, en el ejercicio de sus atribuciones legales, ha generado, poseído o administrado documentación alguna relacionada con la estrategia de seguridad del Estado de México.

- C. Ahora bien, es preciso referir las atribuciones conferidas a esta Dependencia por los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a saber:

### LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 20.-** La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 21.-** A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;
- II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

III. *Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;*

IV. *Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;*

V. *Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;*

VI. *Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;*

VII. *Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;*

VIII. *Refrendar para su validez y observancia, los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por la Legislatura y demás instrumentos jurídicos en términos de lo previsto en el artículo 7 de esta Ley;*

IX. *Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;*

X. *Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;*

XI. *Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;*

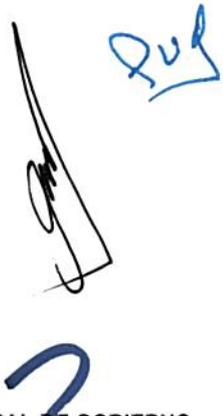
XII. *Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;*

XIII. *Derogada*

XIV. *Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;*

XIV Bis. *Instrumentar por si o a través de organismos y dependencias, entidades públicas o privadas especializadas, y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos en coordinación con las dependencias responsables.*

XV. *Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

*aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;*

*XVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;*

*XVII. Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;*

*XVIII. Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;*

*XIX. Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;*

*XX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;*

*XXI. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;*

*XXI Bis. Intervenir en el auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en términos de las leyes en materia de cultos religiosos;*

*XXII. Derogada*

*XXIII. Derogada*

*XXIV. Derogada*

*XXV. Derogada*

*XXVI. Derogada*

*XXVII. Derogada*

*XXVIII. Derogada*

*XXIX. Derogada*

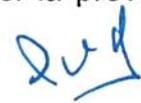
*XXX. Derogada*

*XXXI. Derogada*

*XXXII. Derogada*

*XXXIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos en el Estado. ...].*

En atención a lo anterior, respecto de lo establecido por la fracción XII del artículo que antecede, es necesario señalar que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, conformada por cuatro grandes acciones: la prevención



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

especial y general de los delitos; la investigación y persecución de los delitos; la sanción de las infracciones administrativas; y, la reinserción social del individuo.

En este sentido, si bien la Secretaría General de Gobierno tiene la atribución de proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional en materia de prevención social del delito, también lo es que carece de facultades legales para la definición, aprobación, autorización, diseño, implementación, ejecución o aplicación de estrategia alguna en materia de seguridad pública en la entidad.

Por lo anterior, es necesario señalar que este Sujeto Obligado carece de facultades legales en materia de seguridad pública, que le permitan atender de manera positiva el requerimiento multicitado, como quedó acreditado con los escritos de respuesta emitidos por sus Servidores Públicos Habilitados, dada la notoria competencia para la atención del presente asunto de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 21 noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 86 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 16 Apartado A de la Ley de Seguridad del Estado de México y 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente que este Comité confirme la *Declaratoria de Incompetencia* de la Secretaría General de Gobierno, para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00110/SEGEGOB/IP/2022 y, en consecuencia al Recurso de Revisión 07895/INFOEM/IP/RR/2022, lo que debe informarse al Comisionado Ponente del INFOEM en el Informe de Justificación que será presentado, con motivo de medio de impugnación antes descrito.

Por lo que, del análisis realizado en el cuerpo del presente documento, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado determinaron emitir los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.- SGG/CT/135/EX/01/2022:** Se aprueba por unanimidad de votos confirmar la *Declaratoria de Incompetencia* de la Secretaría General de Gobierno respecto de la información requerida en la Solicitud de Información Pública 00110/SEGEGOB/IP/2022, motivo del Recurso de Revisión 07895/INFOEM/IP/RR/2022.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**SEGUNDO.- SGG/CT/135/EX/02/2022:** Notifíquese al Comisionado Ponente del INFOEM, el contenido del Acuerdo que antecede, mediante el Informe de Justificación que debe presentarse con motivo del Recurso de Revisión 07895/INFOEM/IP/RR/2022.

**TERCERO.- SGG/CT/135/EX/03/2022:** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, elaborar el Informe de Justificación del Recurso de Revisión 07895/INFOEM/IP/RR/2022, en estricto cumplimiento de los acuerdos que anteceden.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 17:30 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



**DRA. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR**  
**DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y**  
**EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**C. JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE**  
**DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE**



**M. EN A. ANDRÉS ALVA DÍAZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**